



RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

N° 134 -2017/MPJB

Jorge Basadre, 04 OCT 2017

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley No. 30305 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Orden de Servicio y/o Trabajo N° 0000477 de fecha 13 de julio del 2016 se contrató los servicios del Ing. Fabio Salaz Valdez, a efectos de realizar el Servicio de Elaboración de Expediente Técnico – Componente 01 del PIP “Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego en los Sectores de Chipe, Sagollo, Chaucalana, Piñapa y Aurora de la Comisión de Regantes Locumba, Distrito Locumba, Provincia Jorge Basadre - Tacna” con código SNIP N° 156908, por el monto de S/ 31,000.00 (Treinta y un mil con 00/100 Soles), con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendarios contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio, estableciendo que el incumplimiento de los entregables, se aplicará automáticamente una penalidad; siendo notificada la misma el día 14 de julio del 2016 por la firma puesta en una de las copias de la Orden de Servicio en mención que obra en el expediente administrativo;

Que, obra en el expediente administrativo:

- i) Cuadro de Necesidades N° 001316 de fecha 13 de julio del 2016 adjuntando Términos de Referencia del servicio con visto y sellos correspondientes.
- ii) Cuadro Comparativo de Cotizaciones N° 00172 de fecha 13 de julio del 2016, otorgando la buena pro a Salas Valdez Fabio por presentar mejor propuesta económica y cumplir con los términos de referencia.
- iii) La Carta N° 001-2016/HAPA, emitida por Ing. Fabio Salas Valdez, recepcionado por Trámite Documentario con N° de Registro 4342 de fecha 15 de agosto del 2016, por el cual se hace llegar el Expediente Técnico del PIP.
- iv) Factura original N° 001-00005 con Ruc N° 10406981491
- v) Curriculum Vitae del Ing. Fabio Salas Valdez.

Que, mediante Carta N° 015-2016-OEP-GM/MPJB de fecha 11 de noviembre del 2016, el jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos Ing. Juan David Silva Aranibar, remite las observaciones referente al Informe Técnico Grupal N° 01-2016-MAML-HDNE-OEP/MPJB, otorgando un plazo de 05 días hábiles para absolver las observaciones;

Que, con Carta S/N de fecha 13 de enero del 2017, el Ing. Fabio Salas Valdez, presenta el expediente técnico del PIP con código SNIP N° 156908, adjuntando 06 archivadores;

Que, mediante Informe N° 0116-2017-ICLL-OSP-GM-A/MPJB de fecha 03 de marzo del 2017, el Jefe de la Oficina de Supervisión, Arq. Ivan Carlos Linares Linares, remite a la Oficina de Programación e Inversiones el Expediente Técnico, previa evaluación, indicando que da Conformidad;

Que, con Informe N° 021-2016-HDNE-OEP-GM-A/MPJB el Ing. Henry David Nina Eduardo comunica al Ing. Juan David Silva Aranibar como Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos, que el servicio cumple con contenido mínimo, según el punto 5 de los términos de referencia;

Que, mediante Carta s/n con fecha de recepción 16 de junio del 2017, el Ing. Fabio Salas Valdez solicita el pago correspondiente de la Orden de Servicio N° 0000477, indicando que cumplió con la entrega formal de los ejemplares, así mismo solicita que el depósito se realice en el Banco Interbank cuenta CCI N° 0003-341-03094209934-57;

Que, a través del Informe N° 234-2017-OEP-GM/MPJB el Ing. Renzo Fernando Romero Guerra como



Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos, remite la conformidad del servicio para el trámite de pago;

Que, según Informe N° 402-2017-SGL-GAF-GM-A/MPJB de fecha 31 de agosto del 2017, la Sub Gerencia de Logística a cargo de la Lic. Silvia Angélica Chávez Toledo, informa que el contratista ha incumplido en el plazo de levantamiento de observaciones teniendo 58 días de retraso. Por lo tanto de acuerdo al artículo 133° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015, realiza el siguiente cálculo:

ENTREGA DE ORDEN DE SERVICIO			ENTREGA DE LA PRESTACIÓN		TOTAL DÍAS DE RETRASO
O/S N°	Fecha de Aceptación	Fecha máxima Observación	Carta N°	Fecha	
0477	11.11.2016	16.11.2016	16.11.2016	20.12.2016	58

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}} \Rightarrow \frac{0.1 \times 31,000.00}{0.4 \times 5} = \frac{3,100}{2} = S/. 1,550.00 \text{ (Penalidad Diaria)}$$

$$\text{Penalidad Diaria} \times \text{Días de Retraso} = 1,550.00 \times 58 = S/. 89,900.00$$

Penalidad Máxima (10% del Monto Contractual): S/. 3,100.00 (Tres mil cien con 00/100 Soles)

Que, con Informe N° 854-2017-OPP-GM/MPJB de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el MBA Duverly German Limache Quispe, indica que revisado el marco presupuestal se cuenta con el presupuesto para atender el reconocimiento de deuda según Orden de Servicio N° 0477-2016, otorgando la estructura presupuestal que corresponde al año 2017 por el importe de S/. 31,000.00 (Treinta y un mil con 00/100 soles);

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley No. 28411, establece en su artículo 35°, numeral 35.1 que "el Devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto".

Que, el artículo 37° numeral 37.1 de la Ley No. 28411, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada Año Fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo Año Fiscal y estando con las autorizaciones correspondientes, es procedente emitir resolución.

Que, asimismo la Ley No. 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su artículo 28° numeral 28.1 y 28.2 que "el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos"; "el total de devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha"; de igual forma el artículo 29° del mismo cuerpo normativo menciona que "el devengado sea en forma parcial o total se produce como consecuencia de haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos o la efectiva prestación de los servicios contratados".

Estando a lo actuado y a las disposiciones de Ley No. 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Modificatorias, Ley No. 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, con las visaciones de la Sub Gerencia de Logística, Gestión Patrimonial y Servicios Auxiliares, Administración de Maquinaria y Equipo Pesado, la Oficina de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica, estando a la desconcentración de funciones establecidas por el artículo segundo de la Resolución de Alcaldía No. 020-2016-MPJB;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER como adeudo del Ejercicio Presupuestal 2016, el importe de **S/ 31,000.00** (Treinta y un mil con 00/100 soles), a favor del proveedor **FABIO SALAS VALDEZ**, por el Servicio de Elaboración de Expediente Técnico – Componente 01 del PIP “Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego en los Sectores de Chipe, Sagollo, Chaucalana, Piñapa y Aurora de la Comisión de Regantes Locumba, Distrito Locumba, Provincia Jorge Basadre - Tacna” con código SNIP N° 156908, según Orden de Servicio y/o Trabajo N° 000477-2016.

ARTÍCULO SEGUNDO: EJECUTAR el pago de la deuda previo descuento de penalidad, y de acuerdo a disponibilidad financiera.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a las áreas correspondientes la previsión y demás trámites para el procedimiento de pago.

ARTICULO CUARTO: DISPONER la notificación de la presente a los interesados, unidades orgánicas que correspondan y se realice la publicación en el portal web institucional para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



C.C.
GAF
DAJ
OPJ
SGT
SGC
Interesado
C.c.ARCHIVO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

MBA. DOVERLY G. LIMACHE QUIISPE
(E) GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS